



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020
SDM-SC-176165

Señor (a):
EDWIN YECID RODRIGUEZ GOMEZ
CALLE 68 No 20 D-93
BARRIO: JUAN JOSE RONDON
TELEFONO: 3219791105
CORREO ELECTRONICO: bwinyrg@gmail.com
CIUDAD

472

Motivos de Devolución

Desconocido ☒ No tiene Número
Repetido ☐ No ha sido
Excedido ☐ No ha sido
Excedido ☐ No ha sido

Nombre: MICHAEL ALBERTO CASTILLO PUEBLES

11 NOV '20

C.C. 1023342256

ora 20 pes.
cia 21

REF: RESPUESTA SDM No 172164

Señor RODRIGUEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027533249 de 27/07/2020 adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : EDWIN YECID RODRIGUEZ GOMEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1026586486
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 68 NO. 20 D - 93 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo a dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Secretaría Distrital de Movilidad
alle 13 # 37 - 35
teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
formación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020
SDM-SC-176165

Señor (a):
EDWIN YECID RODRIGUEZ GOMEZ
CALLE 68 No 20 D-93
BARRIO: JUAN JOSE RONDON
TELEFONO: 3219791105
CORREO ELECTRONICO: bwinyrg@gmail.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA **SDM No 172164**

Señor RODRIGUEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027533249 de 27/07/2020 adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	EDWIN YECID RODRIGUEZ GOMEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA- 1026596496
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 68 NO. 20 D - 93 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
-------------------	-------------------------	----------------------	-------------

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guías de entrega informaron como causal de devolución NO EXISTE tal como se muestra a continuación

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (NT 200 002.917-9) Nueva Plan Managencia Superior		428 72																					
POSTEXPRES Centro Operativo: PI MOVILIDAD Orden de servicio: 12614787		Fecha Atencion: 31/07/2020 17:37:48 Fecha Aprox Entrega: 03/08/2020																					
Nombre/Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Boorita (Distrito) Movilidad (Direccion de Boorita (Distrito) Movilidad (Direccion de Boorita (Distrito) Movilidad (Direccion de Referencia: 11081100300027532249 Telefono: 3849420 EXT 6378 Código Postal: 111611008 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 11111687		YG2590099580C																					
Nombre/Razon Social: EDWIN YECIO RODRIGUEZ DOMINEZ/EDWY9F Direccion: CL. DE No. 39 D - 93 SUR Tel: 3137611053218781103 Código Postal: 111641553 Código Operativo: 11111687 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Causal Devoluciones <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rebajado</td> <td>CI</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No es cliente</td> <td>MI</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No es vide</td> <td>FA</td> <td>Faltacin</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No reclamado</td> <td>AS</td> <td>Aparado Chamurado</td> </tr> <tr> <td>EX</td> <td>Desconocido</td> <td>FA</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Rebajado	CI	Cerrado	NO	No es cliente	MI	No contactado	NO	No es vide	FA	Faltacin	NO	No reclamado	AS	Aparado Chamurado	EX	Desconocido	FA	Fuerza Mayor
RE	Rebajado	CI	Cerrado																				
NO	No es cliente	MI	No contactado																				
NO	No es vide	FA	Faltacin																				
NO	No reclamado	AS	Aparado Chamurado																				
EX	Desconocido	FA	Fuerza Mayor																				
Paso Faltacin: 200 Paso Volumen/Colgajo: 200 Paso Facturado/Colgajo: 200 Valor Descontado: 0 Valor Faltacin: 52 000 Costo de manejo: 18 Valor Total: 0		Fecha de entrega: 03/08/2020 Ciudad: BOGOTA D.C. C.C.: 1.030.633.791 Observaciones del cliente: COMPARENDO Horas 9:53 Am																					
11115871113547YG2590099580C		11115871113547YG2590099580C																					
Proveedor: Expres D.C. Colombia Celular 9501 P 05 4186 Bogota / zona 1-32 zona 3 zona Nacional 81000 P 207 / 44 centro 578 072000 (Llamado de emergencia en caso de emergencia: 112)		Proveedor: Expres D.C. Colombia Celular 9501 P 05 4186 Bogota / zona 1-32 zona 3 zona Nacional 81000 P 207 / 44 centro 578 072000 (Llamado de emergencia en caso de emergencia: 112)																					

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso como se evidencia a continuación:

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000027533249	152 DEL 2020-08-21 NOTIFICADO 28/08/2020

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito se encuentra en términos para emitir la resolución que resuelva la responsabilidad contravencional de esta manera interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:

“Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código” (...)

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT Artículo 8° Ley 1843 de 2017 *“Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”*

Es menester hacer la aclaración que conforme a lo expuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito previamente, **se le exhorta al propietario a comparecer** al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 N° 37-35 y realizar la actuación que considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso administrativo definido en la ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, no quiere decir que una vez hecha la imposición por medio de detección de evidencias se esté atribuyendo la responsabilidad contravencional o se esté expidiendo acto administrativo sancionatorio en contra del propietario del vehículo.

Por lo anterior y si bien este no es el medio para recepcionar dicho recurso, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace posible acceder a ninguna de sus peticiones.



CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA

Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: ANDREA BETANCOURT

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21446
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-1721674/ EDWIN YESID RODRIGUEZ GOMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-176165 d el 27 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-1721674.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

